

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Número sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LINEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 138.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia producida por varios individuos que tomaron parte en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos, anunciadas en el año 1911, los cuales individuos fueron aprobados en el examen previo y en el primer ejercicio de dicha oposición, y solicitan que se declaren válidas esas aprobaciones para oposiciones posteriores, ó, á lo menos, para la que según los solicitantes ha de verificarse en breve con el carácter de complementaria:

Considerando que, por lo que respecta al examen previo, no puede haber cuestión, puesto que el artículo 25 del vigente Reglamento orgánico de Correos establece que la aprobación en dicho examen es válida para las oposiciones del mismo año y las del siguiente:

Considerando que no se debe extender este beneficio á la oposición porque ello equivaldría á desnaturalizar la indole de la misma destruyendo el principio en que se funda la ventaja de la inamovilidad en el

empleo que disfrutaban los empleados del Cuerpo, toda vez que se convertiría el ingreso en un simple examen, el cual nunca podría tener la garantía y el prestigio de una oposición:

Considerando que los exámenes no tienen más alcance que el de demostrar mayor ó menor conocimiento en cierta materia, mientras que la oposición, como su nombre lo indica, significa lucha y selección:

Considerando que cuando el Estado anuncia plazas vacantes para cubrir las por oposición y fija un programa de materias, no es árbitro para proveer á su antojo las plazas en los que solamente demuestran conocer esas materias, sino que se obliga á cubrir las vacantes precisamente con los individuos que acrediten saber mejor el programa entre todos los aspirantes, comprometiéndose además á respetarles en sus empleos, ganados en reñida lucha, que no pueden perder sino en virtud de expediente y previas las garantías de defensa y demás reglamentarias:

Considerando que en correlación con estas obligaciones que el Estado contrae, es justo, supuesto que no debe existir ningún derecho sin su deber correlativo, que ya que se conceden estas ventajas á los empleados, éstos tengan la obligación de demostrar la superioridad de sus conocimientos y el máximo de su aptitud:

Considerando que no teniendo el Estado la misión docente de la enseñanza postal, no tiene, por lo tanto, para qué dar patente de suficiencia, sino que se trata solamente de escoger en cada convocatoria á los que saben más sin que el hecho de

no haber sido elegido pueda representar derecho alguno, siendo de notar que para presentarse á reñir en otras oposiciones ya llevan los que se encuentran en el caso de los solicitantes la ventaja de una mayor preparación y la de no ser novicios en la lucha:

Considerando que la diferencia substancial que existe entre examen y oposición queda de manifiesto con sólo recordar que para el ingreso en la Judicatura, Cátedras y otros muchos Cuerpos del Estado han de tener previamente los aspirantes títulos ganados por examen, lo cual no les exime de tener que acudir á la oposición:

Considerando que ni siquiera en los concursos para premiar obras intelectuales ó habilidades materiales se sigue el procedimiento que se pretende, porque ello mataría todo estímulo y anularía las iniciativas:

Considerando que de prosperar la solicitud, no sólo habría que suprimir las denominaciones de oposición y opositores, toda vez que quedaba suprimida la lucha, sino que habría que modificar radicalmente el sistema de la puntuación, que no se aplica en el examen previo precisamente por ser examen, pero que es indispensable en la oposición para poder diferenciar el mérito de cada cual y escoger á los que lo tengan mayor. Desde el momento en que la aprobación en uno sólo de los ejercicios constituyera un derecho permanente habría que reformar todo el capítulo 2.º del Reglamento orgánico y dictar nuevas reglas que determinarían si los opositores habían de luchar por superar en puntos á los de su misma convocatoria ó á todos los aprobados, y la nueva ma-

nera de formularse las propuestas por los Tribunales:

Considerando que el sistema de solicitar por gracia lo que no se ha conseguido por mérito puede constituir en este caso un grave daño al servicio y al Cuerpo de Correos, atacando por su base los fundamentos en que descansa la organización postal y quebrantando las disposiciones reglamentarias:

Considerando que es un mal que debe corregirse el de creer que en materia de carreras y empleos el que tiene todos los derechos es el empleado y que los que aspiran á serlo pueden solicitar la concesión de toda clase de gracias, aunque redunden en perjuicio de la Nación; siendo la verdadera doctrina la de que el Estado, cuyo interés es supremo, es el que tiene perfectísimo derecho á escoger sus empleados como mejor le convenga, debiendo siempre preferirse el interés nacional de tener buenos y aptos funcionarios á todas las conveniencias particulares; no pareciendo lícito que los que aspiran á ser funcionarios públicos y á tener, por tanto, la estrecha obligación de defender la integridad de lo legislado comiencen por pedir que se quebrante la Ley en beneficio suyo, fundándose en motivos de conmiseración:

Considerando que el hecho de que la convocatoria próxima sea ó no complementaria de la anterior, es un argumento tan inaplicable al caso que no merece reputación:

Considerando que no puede servir de precedente lo que, según afirman los solicitantes, se ha hecho en el Cuerpo de Telégrafos, puesto que cada organismo tiene su legislación particular, á la cual ha de atemperarse.

rarse, y el Reglamento orgánico de Correos prohíbe terminantemente esta concesión:

Considerando que se trata además de una cuestión que tiene la autoridad de cosa juzgada, pues en 29 de agosto de 1910 y previa la instrucción de expediente en que se observaron los trámites reglamentarios, se denegó una instancia en que se solicitaba absolutamente lo mismo que lo pedido ahora:

Conformándose con lo propuesto por esa Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, con esta fecha, desestimar la instancia origen de este expediente.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1913.—Alba.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(De la Gaceta núm. 134.)

Gobierno Civil

Circular.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos de los reemplazos de 1911, 1912 y 1913, que á continuación se expresan:

Rafael Hoya Novales, hijo de Pedro y Felipa, de Cillaperlata, del reemplazo de 1911, número 1, se ignora su residencia.

Luciano Gómez Salazar, hijo de Ausilián y Agustina, de Oña, número 5, residente en la República Argentina.

Amancio Sedano Fernández, hijo de Prudencio y Tomasa, de Oña, número 6, se ignora su residencia.

Aureliano Orbañanos Martínez, hijo de Estanislao y Justa, de Aguas Cándidas, del de 1912, núm. 3, cuya residencia se ignora.

Leandro Alonso Fernández, hijo de Joaquín y Juana, de Los Barrios de Bureba, del de 1913, núm. 1, se ignora su residencia.

Calixto Carranza Valderrama, hijo de Inocencio y María, de Los Barrios de Bureba, núm. 3, se ignora su residencia.

Feliciano Ortiz Bárcena, hijo de Casimiro y Manuela, de Aguas-Cándidas, núm. 1, residente en la República Argentina.

Leonardo Martínez Ruiz, hijo de Toribio y Victoria, de Aguas-Cándidas, núm. 2, residente en la República Argentina.

Ángel Bárcena Martínez, hijo de Elías y de Antonina, de Aguas-Cán-

didadas, número 3, se ignora su residencia.

Amadeo Pascual Pascual, hijo de José y Dionisia, de Briviesca, número 7, se ignora su residencia.

Julio Carril Echevarría, hijo de Mariano y Petra, de Briviesca, número 48, se ignora su residencia.

Eusebio Prada Ojeda, hijo de Francisco y Petra, de Cantabrana, núm. 2, se ignora su residencia.

Enrique Díaz Tudanca, hijo de Florentino y Dominica, de Cantabrana, núm. 5, se ignora su residencia.

Carlos García Ortiz, hijo de Manuel y Gabina, de Bárcena de Bureba, número 1, se ignora su residencia.

Julio Llerena Villanueva, hijo de Tomás y Teresa, de Busto de Bureba, núm. 1, se ignora su residencia.

Hermenegildo Vesga López, hijo de Benito é Isabel, de Busto de Bureba, núm. 2, se ignora su residencia.

Tomás Tapuerca Asenjo, hijo de Cándido y Valentina, de Monasterio de Rodilla, núm. 1, residente en América.

Amancio Ramos Busto, hijo de Isidro y Gregoria, de Cubo de Bureba, núm. 4, se ignora su residencia.

Emiliano Ruiz Fernández, hijo de Mariano y Eusebia, de La Parte de Bureba, núm. 1, se ignora su residencia.

Victor Fuente Pérez, hijo de Vicente y Basalisa, de Oña, núm. 8, se ignora su residencia.

Nazario Gredilla Saiz, hijo de Claudio é Isidora, de Oña, núm. 12, residente en la República Argentina.

Parmenio Fuentes Bocos, hijo de Felipe y Antonina, de Oña, núm. 15, residente en la República Argentina.

Jacinto Martínez Arnaiz, hijo de Pablo y María, de Oña, núm. 18, residente en la República Argentina.

Félix Pérez Cereceda, hijo de Manuel y María, de Oña, núm. 21, residente en la República Argentina.

Fermin Pérez Mata, hijo de Ildefonso y Clara, de Oña, núm. 23, residente en la República Argentina.

Segundo Robador Cantero, hijo de Benito y Juana, de Frias, número 5, residente en la República Argentina.

Lo que se hace público en este periódico oficial con el fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo dispuesto en el art. 53 de la Real orden-circular de 26 de enero de

1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, Gaceta del 14.

Burgos 14 de mayo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitoria.

Carrión Antón (Leandra), domiciliada últimamente en Dueñas (Palencia), comparecerá el día 4 de julio próximo ante la Audiencia provincial de Burgos, para asistir al juicio oral en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de instrucción de Burgos, contra Esteban Caballero Lozano.

Villarcayo.

D. Ildefonso Sainz y García del Moral, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva en la casa de salud de Santa Agueda (Mondragón), del presunto alienado D. Félix Maraón y López, procedente de Ahedo Linares (Sotoscueva), el cual se encuentra en la referida casa de salud, y en providencia de este día he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de 19 de mayo de 1885, que se oiga á los parientes del presunto alienado, á cuyo efecto se les emplace para que comparezcan dentro de un mes, pasado el cual se resolverá con ó sin audiencia.

Dado en Villarcayo á 13 de mayo de 1913.—Ildefonso Sainz.—Por su mandado, Lic. Luis Díez Calderón.

Requisitorias.

Alonso Alvaro (Amón), hijo de Dionisio é Isabel, natural de Talamillo del Tozo (Burgos), de estado soltero, labrador, de 22 años de edad, quinto por Basconcillos del Tozo para el reemplazo de 1911, domiciliado últimamente en Basconcillos del Tozo (Burgos), procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante D. Victorino González Camarero, Segundo Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Andalucía núm. 52, de guarnición en Santoña (Santander).

Santoña 10 de mayo de 1913.—El Segundo Teniente Juez Instructor, Victorino González.

Ruiz López (Ricardo), hijo de Segundo y de Felipa, natural de Villamartín (Burgos), de estado soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura, un metro 560 milímetros domiciliado últimamente en Villamartín (Burgos), procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Primer Teniente D. Alvaro Arca Cadiñanos, con residencia en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuar la presentación en el plazo señalado será declarado rebelde.

Vitoria 13 de mayo de 1913.—El Primer Teniente, Alvaro Arca.

Contreras Sagredo (Zacarias), hijo de Julián y María, natural de Villamondar (Burgos), de estado soltero, labrador, de 22 años, cuyas señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Villamondar (Burgos), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez Instructor D. Carmelo Sanz Echevarría, Comandante del Regimiento de Infantería, Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria y sito en el Cuartel del General Loma.

Vitoria 13 de mayo de 1913.—El Comandante Juez Instructor, Carmelo Sanz.

Martínez Sainz-César (Felipe), hijo de Esteban y Felisa, natural de Valdenoceda (Burgos), de estado soltero, comerciante, de 22 años, cuyas señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Valdenoceda (Burgos), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez Instructor D. Carmelo Sanz Echevarría, Comandante del Regimiento de Infantería, Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria y sito en el Cuartel del General Loma.

Vitoria 13 de mayo de 1913.—El Comandante Juez Instructor, Carmelo Sanz.

Zorrilla Gómez (Serafin), hijo de Ignacio y Dionisia, natural de Redondo, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, provincia de Burgos, estado soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura un metro 606 milímetros, domiciliado últimamente en Redondo, provincia de Burgos, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de

treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería, Cuenca número 27, D. Alvaro Arca Cadiñanos, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Vitoria 13 de mayo de 1913.—El Primer Teniente Juez Instructor, Alvaro Arca.

Sainz Gutiérrez (Eusebio), hijo de Félix y Emilia, natural de Vallejo, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, provincia de Burgos, estado soltero, labrador, vecindado últimamente en Francia, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería, Cuenca número 27, D. Alvaro Arca Cadiñanos, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Vitoria 13 de mayo de 1913.—El Primer Teniente Juez Instructor, Alvaro Arca.

Martinez Martinez (Pedro), hijo de Julian y Ramona, natural de Cubillos del Rojo (Burgos), de estado soltero, de 22 años de edad, estatura 1'685 metros, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Lerma (Burgos), procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Segundo Teniente Juez Instructor del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, D. Pedro Leal Lozano, de guarnición en Vitoria.

Vitoria 13 de mayo de 1913.—El Segundo Teniente Juez Instructor, Pedro Leal.

Siena Ruiz (Gabriel), hijo de Manuel y de Catalina, natural de Bezana (Burgos), de estado soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura un metro 650 milímetros, domiciliado últimamente en Bezana, Juzgado de primera instancia de Sedano (Burgos), distrito militar de esta Región, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez Instructor D. Mariano Sanz Ramirez, Primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento que de no

verificarlo será declarado en rebelde.

Burgos 14 de mayo de 1913.—El Primer Teniente Juez Instructor, Mariano Sanz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación municipal durante el mes de abril de 1913.

Día 4.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 28 del mes anterior.

Se designó al Sr. Procurador Sindico para que presente á los mozos ante la Comisión mixta, y represente á este Ayuntamiento en el juicio de revisión.

Quedó fijada la alineación á que ha de sujetarse D. Juan de la Fuente, al construir unos locales en la huerta de su propiedad de la calle de San Pablo, debiéndose abonar al interesado el importe del terreno que se le expropia, al precio tasado por el Sr. Arquitecto, pero no el valor de la tapia hoy existente, puesto que ésta tiene que desaparecer antes de proceder al pago de la expropiación.

En el expediente sobre construcción de un lavadero cubierto, se dispuso que antes de comenzar las obras se construya en el punto elegido para su emplazamiento, que es entre la carretera de Valladolid y las fincas llamadas «Huerta Mayor» y «Villa Maravillas», un pozo, á fin de cerciorarse si en aquel sitio hay agua suficiente y de buena calidad para el servicio de dicho lavadero, en el que se colocarán 150 plazas.

Se acordó que las obras de construcción de una escuela en el barrio de Villalonguejar se hagan por administración, y aprovechando los materiales procedentes del derribo de las casas números 5 y 6 de la Plaza de Alonso Martínez, autorizando también á la Comisión para celebrar subastas parciales, si así conviniera á los intereses del Ayuntamiento.

Previo dictamen del Sr. Arquitecto, se concedió permiso á D. Juan Diez Ochoa, para elevar en 1'25 metros la tapia del Seminario de San Jerónimo, por la parte que dá á la calle de Santa Agueda.

También se autorizó á D. Luciano Muriel para convertir en puerta una ventana y pintar la fachada de la casa número 11 de la calle de Santa Clara.

Con la conformidad del Sr. Procurador Sindico fueron aprobadas varias cuentas, que en junto suman pesetas 6.064'71.

Día 11.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, así como el extracto de los acuerdos adoptados por este Excm. Ayuntamiento y la Junta municipal en las sesiones que celebraron durante el mes de marzo último, el cual se dispuso que se remitiera al Sr. Gobernador civil, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Admitida la excusa presentada por D. Clementino Quintana para ejercer el cargo de vocal asociado de la Junta municipal, se procedió por sorteo á designar la persona que ha de sustituirle, resultado elegido don Francisco Dorrnsoro Rojo.

Con las condiciones de reglamento, y previo pago de 375 pesetas, se concedió á D. Justo Arraiz Palazuelos la propiedad de un nicho del cementerio de San José.

Se aprobó el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda para formar un presupuesto extraordinario que permita organizar festejos, como el de aviación, durante las fiestas de San Pedro y San Pablo, que se celebrarán durante los próximos meses de junio y julio.

Con la conformidad de la Sindicatura fueron aprobadas varias cuentas de ingresos que suman pesetas 2.113'25, y otras de gastos que ascienden á pesetas 4.039'20.

Hasta la sesión próxima quedó sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Hacienda, presentando el estudio que ha hecho la Contaduría sobre el plan de arbitrios sustitutivos del de Consumos, en cumplimiento de la Real orden de 22 de diciembre último.

Día 18.

Quedó aprobada el acta de la sesión celebrada el 11 del corriente.

También se aprobó la de la subasta que tuvo efecto el día 10 del actual para el suministro de carne á los establecimientos benéficos municipales desde el 15 de los corrientes hasta igual día de 1914, adjudicándose definitivamente el servicio á D. Martín Arroyo, que facilitará la carne á 1'17 pesetas kilo.

Quedó aprobada la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á pesetas 78.604.

Se desestimaron las instancias de D. Emilio y D. Manuel Peña Torrán, que pedían permiso para instalar unas casetas en la Avenida de

la Isla, para la venta de buñuelos y churros.

A propuesta de la Comisión de Gobierno, se autorizó al Sr. Alcalde Presidente para que corresponda en la forma que estime mas oportuna al generoso proceder de los señores Fernández Izquierdo y Gallardo, que han renunciado sus honorarios en el pleito de la «Casa de Miranda».

El estudio que ha hecho la Contaduría sobre el plan de arbitrios sustitutivos, en cumplimiento de la Real orden de 28 de diciembre último fué aceptado por la Corporación, disponiéndose que se proponga al Gobierno para la creación de la Hacienda local y que se imprima, repartiéndose, á modo de circular, entre todos los Ayuntamientos de capitales de provincias y poblaciones asimiladas, á fin de entablar una acción colectiva cerca del Gobierno, que permita esperar un feliz resultado. Al tomar estas resoluciones se hizo también la declaración de que el impuesto de consumos es insustituible para este Ayuntamiento.

Fué desestimada una instancia de D. Antolin Manero que solicitaba se le eximiera del pago del arbitrio por construcción de una casa que posee en la calle de San Julian, por destinarla á talleres y depósito de materiales, fundándose esta negativa en el acuerdo que con carácter general se adoptó en 26 de febrero último.

El Ayuntamiento aprobó el presupuesto extraordinario para el corriente año, en el que se consignan 15.000 pesetas como ingresos é igual cifra en los gastos, cuya cantidad se destina á la ampliación de festejos populares de gran atracción que aumenten el contingente de forasteros en las próximas ferias de San Pedro y San Pablo.

Quedó autorizado D. Florencio Martinez para construir un edificio de planta baja en una finca rústica de su propiedad, sita junto á la carretera de Madrid á Francia, puesto que ha informado favorablemente el Sr. Ingeniero encargado de dicha carretera. En cuanto á la petición que hace el mismo interesado para cortar 26 árboles próximos á la referida finca, pasó el expediente á informe de la Comisión de Paseos, Caminos y Campos.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas, que en junto suman 9926'31 pesetas por gastos de varias comisiones, y dos de ingresos que ascienden á pesetas 884'22.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 18 del corriente.

Con las condiciones de reglamento y previo el pago de 100 pesetas, se concedió una sepultura de tercera clase del Cementerio de San José, á D. José García Díaz.

También por el precio de 115 pesetas, señalado en tarifa, se otorgó la propiedad de un nicho del Cementerio general antiguo á D.^a Dolores Quintano.

En el expediente sobre que se instale en esta ciudad el Colegio de Huérfanos de Administración Militar, se acordó poner á disposición de este Cuerpo provisionalmente el edificio de la calle de San Lorenzo, en otro tiempo destinado á Escuelas Normales, y gestionar de la Sociedad General Azucarera el arriendo, para tal objeto, del edificio que ésta construyó y destinaba para habitaciones de sus obreros. En el caso de que por quien corresponda se acordase la instalación en Burgos de la Escuela referida, el Ayuntamiento tratará de llenar las aspiraciones de los directores de ésta, construyendo más adelante, si fuese necesario, un edificio adecuado á sus necesidades.

Quedó aprobada la liquidación correspondiente á la expropiación de las casas números 5 y 6 de la Plaza da Alonso Martinez, fijándose las cantidades que han de consignarse en los próximos presupuestos para pago de dicha expropiación.

Se concedió permiso á los señores Monje y Luis para reformar la fachada S. de la casa núm. 33, de la calle de Santa Dorotea, y á Doña Leoncia Velasco para revocar y retejar una casa que posee en el barrio de Villalonquejar.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de salubridad y policía urbana, se concedió á D. Gregorio Gutiérrez, un real fontanero de agua de la cañería general del viaje del Campo de la Verdad ó fuente del Rivero, como compensación al derecho que el Ayuntamiento le concedió con fecha 22 de febrero de 1911, para poder recoger las aguas sobrantes de la fuente llamada de las Navas.

Con la conformidad de la Sindicatura fueron aprobadas varias cuentas de ingresos que suman pesetas 873'35, y otras de gastos que se elevan á pesetas 24.363'62.

Fué separado de su cargo de Facultativo de la Beneficencia municipal domiciliaria D. Carlos Mozo.—Isidro Gil.

Ayuntamiento del 9 de mayo de 1913.—La Corporación aprobó el precedente extracto de las resoluciones que ha adoptado durante el mes de abril último.—Isidro Gil.—V.^o B.^o—El Alcalde interino, Almuzara.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de mayo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la carretera de Lerma á Tórtolos, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 61.666'77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en

Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de mayo de 1913.—El Director general, M. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la carretera de Lerma á Tórtolos, provincia de Bur-

gos, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal de Fuentelisendo, son los siguientes:

- D. Antonio Pradales Palomino, y
- D. Tomás Martín Sanz.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.^a del art. 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Burgos 13 de mayo de 1913.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Alcaldía de Avellanosa del Páramo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Avellanosa del Páramo 10 de mayo de 1913.—El Alcalde, Felipe Fernández.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones facultativas que se han de llevar á cabo por el personal de este Distrito en los días que á continuación se expresan:

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Minas colindantes.	Clase de la operación.
------------------------	----------------------	------------------------	------------------------	--------------------	------------------------

Del 26 de mayo al 2 de de junio de 1913.

2399	Nevada.....	Cerezo de Riotirón.....	D. Ramón Lozano.....	{ «La Carolina» núm. 157; «Peña Her- mosa» núm. 158; «Narcisa» núm. 983; «Blanca» núm. 2.396.....	Demarcación.
2433	Maria.....	Santa Cruz de Juarros y Pineda de la Sierra.	D. Moisés Maroto.....	»	Id.
2434	Consuelo.....	Villorobe.....	D. José María Solano.....	»	Id.

Del 1 al 8 de junio de 1913.

2436	Merry.....	Rabé de los Escuderos.....	D. Vicente Ojeda.....	»	Id.
2437	La Merced.....	Pancorvo.....	D. José Alonso.....	»	Id.
2442	Faustino.....	Huidobro.....	D. León Berzosa.....	»	Id.

Palencia 14 de mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.